



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Dtor.:</b> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1998</b>	<b>Miércoles 2 de septiembre</b>	<b>Número 166</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 411/98, 522/98, 525/98 y 529/98, formuladas a don Igor Legarreta Escolar, con D.N.I. 14.612.433, con domicilio en calle Txinboak, 3, 1.º C de Ermua (Vizcaya); don Rogelio García Magriña, con D.N.I. 35.778.430, con domicilio en calle Usandizaga, 21, de San Sebastián; don Rafael Marcos San Julián, con D.N.I. 50.093.076, con domicilio en calle Cardenal Mendoza, núm. 4, 2 B, de Pinto (Madrid) y don Jesús Galilea Alberdi, con D.N.I. 16.549.752 X, con domicilio en Pérez Galdós, 65, 6.º, de Logroño (La Rioja) respectivamente, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 30 de julio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

6924. — 3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Luis Antonio Carballera Simón; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente se hace saber:

Que este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 232/98 a instancia de don Secundino Saiz González, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, para la inscripción de exceso de cabida, sobre la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno en Burgos, donde llaman «Ermita de la Magdalena», de sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, porción segregada de la misma matriz y vendida a don José María Fernández Usátegui, lindando antes de la segregación indicada con la finca del señor Arteché; sur, don Eliseo Ruiz; este, camino de Mirabueno y oeste, Cooperativa del Doctor Zumel. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.635, libro 179, sección 2.ª, folio 140, finca 15.045.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Julio Ayuso Fernández (transmitente de la finca) así como a los herederos desconocidos e inciertos de don Eliseo Ruiz (colindante de la finca objeto de autos), así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 27 de julio de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria Judicial, De Benito Martínez.

6888. — 4.180

El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha 28 de julio del presente año, dictada en expediente de suspensión de pagos, número 231/98, promovido por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de Tintes y Acabados Burgos, S.L., con domicilio social en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 244, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, dedicada a la actividad mercantil de tinte y acabado de tejidos, fabricación, confección de productos textiles en general; habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones para lo cual se nombran como interventores a los auditores de cuentas don Jesús Saiz Rodrigo y don Jaime Ransanz Lafuente, así como al Banco de Castilla, S. A., en representación de los acreedores.

Y para que conste y dar publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar y su publicación en

el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de julio de 1998. El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria Judicial, De Benito Martínez.

6889. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio cognición 392/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, contra doña Yolanda Gallego Gómez, en rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 22 de julio de 1998, se ha dictado resolución por la que se acuerda el embargo de bienes y rentas de la demandada expresada, en ejecución de sentencia firme dictada en dicho autos, en cantidad suficiente a cubrir las 461.958 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, recayendo dicho embargo sobre el cincuenta por ciento de la vivienda sita en Burgos, calle Vitoria, 81, 3.º; inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 al tomo 3.634, libro 301, finca 28.054.

Notifíquese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, entregando este último a la actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Yolanda Gallego Gómez, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 1998. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

6890. — 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número siete de Burgos:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición núm. 91/1997, a instancia de la Procuradora señora Manero Barriuso en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Ricardo Saiz Blanco y doña María Jesús Barreda Balbás, sobre reclamación de cantidad de 543.301 pesetas de principal, más 250.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que se ha practicado diligencia de embargo con fecha 24 de julio de 1998; quedando embargado el siguiente bien:

— Vivienda abuhardillada de la planta sexta, señalada con el número 11 situada a la derecha subiendo por la escalera de la casa en la calle Castrojeriz, número cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, número cuatro de Burgos, número registral 9.046, libro 233 y tomo 3.690.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ricardo Saiz Blanco y doña María Jesús Barreda Balbás, en ignorado paradero, expido el presente a 27 de julio de 1998. — El Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

6891. — 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición (resolución contrato arrendamiento) 238/97, se notifica a la demandada rebelde en paradero desconocido Samarcasa Parquesol, S.L., la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a 17 de julio de 1998. Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los autos de juicio de cognición 238/97, seguidos a instancia de don José García López representado por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Marco Antonio Rico contra Samarcasa Parquesol, S.L. en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José García López representado por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez contra Samarcasa Parquesol, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio sito en calle Calzadas esquina calle Belorado, n.º 2, bajo, de Burgos, celebrado el día 26 de julio de 1996, condenando al demandado a dejarlo libre y a disposición del actor en el plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente procede condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de setecientos dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas (s.e.u.o. a la vista de los documentos a los folios 12, 13, y 14) mas el interés legal desde la fecha de la demanda y el del art. 921 n.º 4 de la L.E.C.).

Se imponen al condenado las costas procesales causadas. Notifíquese, por la Secretaria de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde en paradero desconocido Samarcasa Parquesol, S.L., expido el presente en Burgos, a 27 de julio de 1998. — La Secretaria (ilegible).

6892. — 5.700

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 211/1997-C se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 1998.

El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 211/97, promovidos a instancia de Mercantil Carbonell Borja, S. L., y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Nieves López Torre, y en su defensa el Letrado don José Antonio Roig Cardona, contra Francisco Eusebio Marín Rioja, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procurador doña Nieves López Torre en nombre y representación de Mercantil Carbonell Borja, S. L., contra Francisco Eusebio Marín Rioja, en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 357.051 pesetas, los intereses legales que de dicha suma procedan y al pago de todas las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, y se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Manuel García Garrote. Rubricado.

Publicación.— Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, mientras se halla celebrando audiencia pública con mi asistencia. Doy fe. Firmado. Ante mí. Ruiz Oteiza. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Francisco Eusebio Marín Rioja, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6893. — 5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 27 /1998-C se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1998.

El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 27/98, promovidos a instancia de Entidad Mercantil Automotor 12, S. L., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su defensa el Letrado don Ramiro Carlos Robador Abaigar, contra Entidad Mercantil Baracaldesa de Transportes (Bartransa, S. L.), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Juan Carlos Yela Ruiz en nombre y representación de Automotor 12, S. L., contra la Entidad Mercantil Baracaldesa de Transportes (Bartransa, S. L.), en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 507.860 pesetas, los intereses legales de dicha suma procesal y al pago de todas las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, y se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Manuel García Garrote. Rubricado.

Publicación.— Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, mientras se halla celebrando Audiencia Pública con mi asistencia. Doy fe. Firmado. Ante mí. Ruiz Oteiza. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Entidad Mercantil Baracaldesa de Transportes (Bartransa, S. L.) que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6894. — 5.700

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 197/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Villarcayo a instancia de Caja de Ahorros Municipal contra don Luis Manuel Medel Martí, don Luis Medel Fernández y doña María Martí Gon-

zález sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 180/98.— En Villarcayo, a 22 de julio de 1998.

El señor don Eduardo Corral Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 197/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros Municipal representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y bajo la dirección del Letrado don Fernando Dancausa Treviño y de otra como demandado don Luis Manuel Medel Martí, don Luis Medel Fernández y doña María Martí González que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Manuel Medel Martí, don Luis Medel Fernández y doña María Martí González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros Municipal de la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Manuel Medel Martí, don Luis Medel Fernández y doña María Martí González, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 28 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6895. — 3.800

## LOGROÑO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

*Notificación de sentencia y traslado de recursos de apelación*  
Doña Carmen López de Silanes, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Logroño, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas al número 230/97, por daños y lesiones, en los que con fecha 1 de diciembre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo Fallo literalmente dice:

«Que debo condenar y condeno a don Iván González Sánchez, don David López Manzanedo, don Jonatán Amelibia Manzanos, don Roberto Martín Méndez, don Tomás García Macías, don José María Estecha Los Santos y don Francisco Guijarro, a la pena de arresto de cuatro fines de semana por una falta de daños, y a don José Manuel Pousa Dorrego, a la pena de arresto de seis fines de semana por una falta de daños, al pago de las costas procesales y a indemnizar a don Trino Gárate Alcorta en 28.000 pesetas, por los daños causados; la indemnización devengará el interés legal establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.»

Asimismo doy fe y testimonio que en dichos autos, contra la sentencia dictada se han interpuesto y admitido a trámite recursos de apelación contra los denunciados don Francisco Guijarro, don José María Estecha Los Santos y don Roberto Martín Méndez, por lo que se ha acordado hacérselo saber a don David López Manzanedo, confiriéndosele traslado de dichos recursos cuyas copias obran en la Secretaría de este Juzgado, por término de diez días, a partir de la publicación del presente, a fin de que

pueda examinarlas y presentar caso de interesarle escrito de impugnación o de adhesión a los mismos.

Y, para que conste, y notificar la sentencia dicha y conferir traslado de los recursos interpuestos contra la misma, a don David López Manzanedo, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Logroño, a 23 de julio de 1998. — La Secretaria Judicial, Carmen López de Silanes.

6890. — 5.700

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1002/1998 a instancia de Talleres Arciniega, S.L., contra resolución 31-3-98, Tesorería General Seguridad Social, Burgos, desestimando recurso c/actas liquidación 12 y 13-97, expedientes 387 y 388-98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 22 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).  
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6558. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1105/1998 a instancia de don Francisco Javier Terrazas Gallego contra resolución 2-6-98, Subdelegación del Gobierno en Burgos, revocando recurrente licencia de armas tipo "E".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 30 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).  
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6559. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de julio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector provincial para la Industria de Hostelería de Burgos, Código convenio 0900345.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector provincial para la Industria de Hostelería de Burgos, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos

y las Centrales Sindicales CC.OO, U.G.T., U.S.O. y C.T.I., el día 13-7-98, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 17-7-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de julio de 1998. — El Jefe Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Fernando Saiz Alonso.

\* \* \*

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º. Ambito territorial.

Las normas del presente convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

##### Artículo 2.º. Partes contratantes.

El presente convenio se concierta, por una parte, entre la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y por otra parte, la representación de los trabajadores del sector a través de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y Confederación de Trabajadores Independientes (C.T.I.).

##### Artículo 3.º. Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio los trabajadores y empresas que figuraban incluidas en la derogada Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería y Actividades Turísticas, aprobada por O.M. de 28-2-74, con exclusión de los señalados en las disposiciones vigentes.

##### Artículo 4.º. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 1 año y se extenderá desde el 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

Los trabajadores afectados que hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación tendrán derecho al percibo de atrasos que pudiera corresponderles.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta que por otro sea sustituido.

##### Artículo 5.º. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre de 1998. En el supuesto de no haber llegado a un acuerdo el día 15 del citado mes, se suspenderán las mismas hasta el día 10 de enero de 1999.

##### Artículo 6.º. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas a excepción del Plus de Transporte al no considerarse salario. Asimismo, podrán ser absorbidas por

cualquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, convenio colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

*Artículo 7.º. Garantía «ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam». Empresa y trabajadores no podrán pactar condiciones inferiores a las recogidas en el presente convenio.

*Artículo 8.º. Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio que estará integrada, de un lado, por un representante por cada una de las Centrales Sindicales CC.OO, U.G.T., U.S.O. y C.T.I. y por el mismo número de representantes de la parte económica, designados en cada momento por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales, en ellas no sólo se discutirán los temas que se presenten a la misma (cuyas decisiones serán vinculantes para todas las empresas y trabajadores del sector, o para el caso concreto de que se trate), sino que igualmente se analizará la situación del sector de hostelería de Burgos. Las actas de la Comisión serán depositadas en el U.M.A.C. y cuando su vinculación sea general, remitidas a la Oficina Territorial de Trabajo para su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al Acuerdo Estatal en el sector, ambas partes se comprometen a mantener abierta la mesa de negociación para negociar durante la vigencia de este convenio, en los términos que determine la Comisión Paritaria en una reunión a tal fin. Los acuerdos que se pudieran obtener durante el período de negociación serán llevados al Convenio de 1999.

*Artículo 9.º. Legislación general.*

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal del Sector de Hostelería, Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería y demás disposiciones generales en vigor.

Derogada que ha sido la Ordenanza del Sector se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante el plazo máximo de vigencia del presente Convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente convenio se suscribirán nuevos Acuerdos Estatales o Regionales del Sector se darán a éstos un mayor rango jerárquico que a la citada Ordenanza.

## TITULO II. JORNADA Y DESCANSO

*Artículo 10. Jornada laboral.*

La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada laboral se atenderá a las siguientes características:

- a) La Jornada no podrá ser dividida en más de dos períodos.
- b) El descanso dentro de la jornada entre período y período será, como mínimo de una hora.
- c) Entre jornada y jornada no deberá existir un período de descanso inferior a doce horas.

*Artículo 11. Descanso semanal.*

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio continuado.

Se respetará el día de cierre semanal en las empresas que lo tengan establecido.

Las empresas que no tengan establecido este día de cierre y lo quieran establecer, lo podrán hacer, de acuerdo con sus trabajadores.

El resto de empresas establecerán el día y medio continuado de descanso semanal de mutuo acuerdo con sus trabajadores,

debiendo estos conocerlo con un mes de antelación, teniendo en cuenta el parecer de sus representantes.

*Artículo 12. Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, preferentemente en verano, sin distinción de antigüedad. En los casos en que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará de los días que le correspondan en prorrateo con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma. El trabajador conocerá la fecha de disfrute de sus vacaciones, al menos, con tres meses de antelación, pudiéndose variar la misma en casos de fuerza mayor. En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de vacaciones, se seguirán los trámites que marca el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de aplicación.

Cuando los trabajadores se encuentren en situación de Incapacidad Temporal o Maternidad antes de comenzar su período de vacaciones, tendrán derecho a su disfrute, una vez sean dados de alta médica, siempre dentro del año natural en que hubiera acaecido alguna de las contingencias citadas.

*Artículo 13. Festivos.*

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas maneras:

- a) Acumularlos a las vacaciones anuales.
- b) Percibirlos en metálico, como si fueran horas extraordinarias con independencia del salario del día a que tienen derecho.
- c) Disfrutarlos como descanso continuado en períodos distintos. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este período.

*Artículo 14. Calendario laboral.*

El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y días inhábiles a tenor, todo ello de la jornada máxima legal o, en su caso, de la pactada. El calendario deberá exponerse en sitio visible en cada centro de trabajo dentro de los 3 primeros meses del año natural.

*Artículo 15. Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegado de Personal, a requerimiento de los mismos sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntario, salvo las motivadas por causa de fuerza mayor y las justificadas por las necesidades del servicio.

## TITULO III. CONDICIONES SOCIALES.

*Artículo 16. Licencias.*

El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece.

1. Por matrimonio del trabajador, quince días.
2. Por alumbramiento de la esposa, tres días que podrán ampliarse hasta dos más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento.
3. Por enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si es den-

tro de la misma localidad, cuatro si hay que desplazarse a menos de 300 Km. y cinco si el desplazamiento lo es a partir de 300 Km.

4. Por matrimonio de padres, de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los términos de la misma respectivamente. Por matrimonio de padres y hermanos políticos tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia y a dos si se celebra en otra distinta.

5. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá ser sustituido a voluntad del trabajador, por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. En todo caso aquel trabajador que solicite esta licencia tendrá que justificar a la empresa que su cónyuge no disfruta del mismo derecho en la empresa donde trabaja.

6. Los trabajadores dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los hijos menores al médico, justificando la visita y, a ser posible, avisando a la empresa con la antelación suficiente.

#### *Artículo 17. Asuntos propios.*

Los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de licencia con sueldo para asuntos propios. Los citados días se solicitarán a la empresa con antelación suficiente concediéndose su disfrute salvo coincidencia con períodos de mayor actividad en la empresa.

#### *Artículo 18. Excedencias.*

En lo referente a excedencia se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

#### *Artículo 19. Ascensos.*

Las vacantes que se produzcan en la empresa se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses, y por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su formación y méritos así como las facultades organizativas del empresario.

En dicho proceso será oída la representación legal de los trabajadores.

#### *Artículo 20. Incapacidad temporal por enfermedad o accidente.*

Durante la situación de baja por enfermedad común o profesional, o por accidente sea o no laboral, si la función que corresponda realizar al trabajador fue desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada siempre que aquel llevara trabajando en ésta un mínimo de tres meses, a satisfacerle durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para alcanzar el 100% del salario fijo garantizado, según proceda, que le corresponda. El período mínimo de tres meses no será exigible cuando la Incapacidad Temporal tenga su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquella sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de tres años y tan sólo a partir del 5.º día de baja y durante un mes.

#### *Artículo 21. Jubilación a los 64 años.*

El trabajador que cumpla 64 años de edad podrá jubilarse, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1194/85, percibiendo el 100% de su jubilación, comprometiéndose la empresa a no amortizar el puesto de trabajo, contratando en su lugar a un joven demandante de primer empleo o a trabajadores titulares del derecho a cualquier prestación económica de desempleo, con un contrato de igual naturaleza y a mantener ese puesto de trabajo.

Tal posibilidad será solicitada por el trabajador a la empresa y al I.N.S.S. con seis meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 64 años de edad.

#### *Artículo 22. Jubilación anticipada y premio de jubilación.*

Al fin de promover el rejuvenecimiento del sector, se compensará económicamente a aquellos trabajadores que se jubilen antes de los 64 años y que lleven como mínimo en la empresa 8 años. Esta compensación seguirá los siguientes criterios:

Jubilación a los 60 años: 5 mensualidades.

Jubilación a los 61 años: 4 mensualidades.

Jubilación a los 62 años: 3 mensualidades.

Jubilación a los 63 años: 1 mensualidad.

Aquellos trabajadores que lleven como mínimo 20 años al servicio de la empresa recibirán un premio de jubilación consistente en 3 mensualidades, el cual se incrementará con todos los emolumentos inherentes a las mismas y una mensualidad más por cada 5 años que exceda de los 20 años de referencia.

Ambos premios de jubilación serán entre si incompatibles, optando el trabajador por el más beneficioso en el caso de que se jubile anticipadamente.

#### *Artículo 23. Seguridad e higiene.*

Todos los trabajadores que manipulen alimentos o estén en contacto con ellos, deberán proveerse todos los años del carnet de manipulador, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

La legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, y Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención, Comité de Seguridad e Higiene o representaciones sindicales.

Las empresas velarán por la realización de reconocimientos médicos iniciales y anuales a sus trabajadores conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

### TITULO IV. CONTRATACION

#### *Artículo 24. Servicios extras.*

Las empresas contratarán su personal de «extras» en las Oficinas de Empleo entre el personal desempleado del sector y dentro de las categorías profesionales que en cada momento se soliciten o la más próxima. En todo caso, los «extras» serán todos ellos del sector.

Se acuerda que una Comisión Paritaria realice las gestiones oportunas con el Director Provincial del I.N.E.M. con el fin de buscar una fórmula de contratación eficaz para todas las partes implicadas.

Para el año 1998 se establece la cantidad mínima de 4.005 pesetas el abono de los servicios extras.

#### *Artículo 25. Contrato en prácticas.*

Los trabajadores contratados en prácticas conforme al artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes se regirán por las mismas y su retribución no será inferior al 75 o 85% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el Convenio para el trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

#### *Artículo 26. Contrato de formación.*

El contrato para la formación se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo y concordantes.

Se establece para los mismos una duración máxima de tres años. Transcurridos los dos primeros años con esta modalidad contractual, las empresas podrán suscribir dos prórrogas más de seis meses de duración cada una de ellas y en el supuesto de agotamiento de los citados tres años, la última de las empresas

estará obligada a transformar los contratos en indefinidos con acceso a las subvenciones, ayudas y bonificaciones que legalmente pudieran corresponder.

A estos efectos se podrá suscribir Contrato de Formación respecto a las categorías previstas en las clasificaciones Primera, Segunda, Tercera y para las categorías de Bodeguero, Ayudante de Cocinero, Ayudante de Repostero y Ayudante de Camarero de la clasificación Cuarta de las tablas salariales.

La retribución de los trabajadores contratados en formación será la prevista en las tablas salariales adjuntas y durante el tercer año de vigencia del contrato en formación el salario será el equivalente al 85% del correspondiente a la categoría fijada para la formación.

También tendrán derecho los trabajadores contratados en formación a la paga del artículo 41 para los trabajadores incluidos en la sexta categoría.

#### *Artículo 27. Contratación indefinida y temporal.*

De común acuerdo empresas y trabajadores podrán convertir los contratos de duración determinada, eventual, interinos, prácticas, formación y todos aquellos suscritos al amparo de cualquier modalidad y naturaleza, en indefinidos, formalizando el contrato por escrito en modelo oficial y siempre de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 8/1997 y disposición adicional primera de la Ley 63/97 de 26 de Diciembre, así como de conformidad con el resto de disposiciones sobre contratación indefinida y conversión o transformación de contratos en indefinidos, con acceso a las ayudas, subvenciones y modificaciones que por tal contratación esté legalmente establecida.

Los contratos de trabajo temporales se harán por escrito, entregándose una copia al trabajador. El trabajador será asegurado desde el primer día en que entre en la empresa.

El trámite de visado de los contratos por las respectivas oficinas de empleo será preceptivo, y hasta tanto se formalice, el trabajador no podrá ser admitido. Así pues, la prestación de los servicios se iniciará el día siguiente a la fecha en que se produzca este visado.

Para los demás tipos de contratación se estará a la legislación vigente.

#### *Artículo 28. Período de prueba.*

El período de prueba que pueda concertarse en los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de trabajadores.

En los contratos de aprendizaje o para la formación, el período de prueba no podrá superar el período de un mes.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad contractual.

#### *Artículo 29. Formación.*

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de diciembre de 1992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta del Convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

#### *Artículo 30. Plazo de preaviso.*

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de quince días para el personal con categoría profesional de Jefes o Subjefes de las diferentes secciones y todos aquellos cuya tarifa de cotización a la Seguridad Social sea del tercer o cuarto grupo. El plazo de preaviso para el resto del personal

queda fijado en diez días. La empresa también deberá cumplir el plazo de preaviso cuando la legislación establezca esta obligación de comunicar la finalización del contrato.

En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, la sanción económica por el importe de los días que hubiera dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado se hará efectiva deduciendo la cantidad correspondiente en la liquidación de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

En caso de incumplimiento de la empresa, se hará efectiva la sanción económica añadiendo a la liquidación del trabajador la cantidad correspondiente.

### TITULO V. VARIOS.

#### *Artículo 31. Cotización y nóminas.*

Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas, debiendo dar conocimiento mensual de dichas cotizaciones a los comités de empresa o delegados de personal. Igualmente están obligadas a colocar en el tablón de anuncios del centro los impresos TC/1 y TC/2 para la información general. La empresa deberá consignar en nómina todos los conceptos económicos que perciba el trabajador.

Los salarios serán abonados a los trabajadores el último día de cada mes, recargándose en caso contrario con el interés por mora que marca la ley.

#### *Artículo 32. Ropa de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores dos uniformes, así como ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, especialmente en lo referente al calzado, en el mismo número que los uniformes.

#### *Artículo 33. Útiles y herramientas.*

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de sus actividades.

#### *Artículo 34. Seguro de accidentes.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de un seguro para los casos de muerte, invalidez absoluta y gran invalidez derivados de accidente de trabajo e incluidos los denominados «in itinere» por un importe de dos millones quinientas mil pesetas durante el año 1998 y de dos millones ochocientas mil pesetas en los años 1999, 2000 y 2001.

#### *Artículo 35. Conductas de acoso.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a libertad y dignidad de la persona y sancionables como faltas muy graves.

#### *Artículo 36. Mujer embarazada.*

Las empresas procederán al cambio de puesto de trabajo de la mujer embarazada en los casos de incompatibilidad de las funciones con su estado gestante y siempre que exista en el centro de trabajo otro puesto compatible con el embarazo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a usarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

### TITULO VI. DERECHOS SINDICALES.

#### *Artículo 37. Organización sindical de los trabajadores en las empresas.*

Las empresas considerarán a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consus-

tanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Las empresas reconocerán el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán emitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los trabajadores podrán contar con el asesoramiento de la Central Sindical a la que pertenezcan o soliciten, a la hora de negociar o debatir cuestiones laborales.

TITULO VII. CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 38. Sueldos iniciales y fijos.

Los sueldos iniciales y fijos para el año 1998 serán los vigentes al 31 de diciembre de 1997.

Artículo 39. Salarios garantizados.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados para 1998 son los siguientes:

– Establecimientos incluidos en el primer grupo:

Hoteles y Hoteles-Residencias de 5 y 4 estrellas.

Restaurantes de 4 y 3 tenedores.

Cafeterías y Cafés-Bares de categoría especial.

Salas de Fiesta, Discotecas, Pubs y Casinos.

– Establecimientos incluidos en el segundo grupo:

Hoteles, Hoteles-Residencias y Hostales de 3 estrellas.

Hoteles de 2 estrellas.

Cafeterías y Cafés-Bares de primera categoría.

Residencias de Ancianos y Residencia San José.

– Establecimientos incluidos en el tercer grupo:

Los establecimientos que no han sido incluidos en los grupos anteriores.

TABLAS SALARIALES PARA 1998 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE BURGOS

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

	Salarios Grupo 1.º	Salarios Grupo 2.º	Salarios Grupo 3.º
<b>I. CLASIFICACION PRIMERA</b>			
1 Jefes de Recepción			
2. Contables Generales			
3. Jefes de Cocina		MENSUAL	
4. Primeros Jefes de Comedor	155.176	142.386	136.355
5. Jefes de Sala			
6. Primeros Encargados de mostrador	2.172.464	1.993.404	1.908.970
7. Primeros Encargados de barmans			
<b>II. CLASIFICACION SEGUNDA</b>			
1. Interventores			
2. Oficiales de Contabilidad			

	Salarios Grupo 1.º	Salarios Grupo 2.º	Salarios Grupo 3.º
3. Segundos Encargados de Mostrador			
4. Segundos Encargados de Barman			
5. Segundos Jefes de Sala		MENSUAL	
6. Segundos Jefes de Comedor	134.238	125.309	120.006
7. Segundos Jefes de Cocina		ANUAL	
8. Segundos Jefes de Recepción	1.879.332	1.754.326	1.680.084
9. Primeros Conserjes de día			
10. Mayordomos de Pisos			
11. Encargadas Generales o Gobernantas			
12. Jefes de Partidas			
13. Encargados de Trabajos			
<b>III. CLASIFICACION TERCERA</b>			
1. Dependientes de Primera			
2. Barmans			
3. Camareros y Similares			
4. Reposteros			
5. Segundos Conserjes de día			
6. Recepcionistas			
7. Cocineros		MENSUAL	
8. Planchistas	118.142	114.187	109.357
9. Auxiliares Administrativos			
10. Encargados de Economato y Bodega			
11. Encargada de lencería y lavado	1.653.988	1.598.618	1.530.998
12. Facturistas de Primera			
13. Telefonistas de Primera			
14. Cajeros de Comedor			
15. Cajeros de Mostrador			
16. Calefactores-Fontaneros			
17. Disc-Jockey-Relaciones Públicas			
<b>IV. CLASIFICACION CUARTA</b>			
1. Dependientes de Segunda			
2. Ayudantes de Dependientes y de Barmans			
3. Conserjes de Noche			
4. Vigilantes de Noche			
5. Telefonistas de Segunda		MENSUAL	
6. Bodegueros	113.033	108.802	104.187
7. Ayudantes de Cocinero			
8. Camareras de Piso			
9. Ayudantes de Repostero	1.582.462	1.523.228	1.458.618
10. Cafeteros (en cocina)			
11. Ayudantes de Camarero			
12. Guardarropía			
<b>V. CLASIFICACION QUINTA</b>			
1. Mozos de Equipaje			
2. Portereros de Servicio			
3. Marmitones			

	Salarios Grupo 1.º	Salarios Grupo 2.º	Salarios Grupo 3.º
4. Costureras, Lavanderas y Planchadoras			
5. Mozos de Limpieza y Limpiadoras	113.033	MENSUAL 108.802	104.187
6. Fregadoras		ANUAL	
7. Pinches mayores de 18 años	1.582.462	1.523.228	1.458.618
8. Ascensoristas			
9. Auxiliares de Oficina			
10. Mozos de Almacén			
11. Ordenanzas de Salón			
12. Personal de la Platería			
13. Ayudante de Calefactor			
14. Ayudantes de Economato y Bodega			
VI. CLASIFICACION SEXTA			
1. Botones de 16 a 18 años		MENSUAL	
2. Pajes de 16 a 18 años	68.076	68.076	68.076
3. Pinches de 16 a 18 años		ANUAL	
	953.064	953.064	953.064
4. Contratos de Aprendizaje			
a) Aprendiz de 16 años:	Mensual: 63.701	Anual: 891.814	
b) Aprendiz de 17 años:			
de primer año:	Mensual: 63.701	Anual: 891.814	
de segundo año:	Mensual: 64.787	Anual: 907.018	
c) Aprendiz de 18 o más años:			
de primer año:	Mensual: 65.874	Anual: 922.236	
de segundo año:	Mensual: 66.959	Anual: 937.426	
de tercer año:	Mensual: 68.046	Anual: 952.644	
5. Contratos de formación			
a) Formación de 16 años	Mensual: 63.701	Anual: 891.814	
b) Formación de 17 años			
de primer año:	Mensual: 63.701	Anual: 891.814	
de segundo año:	Mensual: 64.787	Anual: 907.018	
c) Formación de 18 o más años			
de primer año:	Mensual: 65.874	Anual: 922.236	
de segundo año:	Mensual: 66.959	Anual: 937.426	

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación. Tanto los salarios de los subsistentes contratos de aprendizaje como de los contratados en formación son iguales para los tres grupos de establecimientos.

#### Artículo 40. Cláusulas de revisión.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1998 un incremento superior al 2,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso del indicado porcentaje.

Tal incremento se abonará con efectos retroactivos del 1 de enero de 1998. De proceder tal revisión la base de cálculo sobre la que deberá realizarse estará constituida por las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1997 y la cantidad resultante será sumada a las tablas salariales de 1998 recogidas en el art. 39.

Dicha cantidad, por revisión, se abonará de una sola vez en el primer trimestre de 1999.

#### Artículo 41.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente la cantidad de 101.447 pesetas para los incluidos en las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y 67.631 pesetas para los incluidos en la sexta categoría.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las trece pagas a razón de 7.246 pesetas y 4.831 pesetas por paga respectivamente de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

En caso de optar por el pago de una sola vez, deberá ser satisfecha antes del 30 de septiembre.

#### Artículo 42. Plus de transporte.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 5.221 pesetas mensuales que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

#### Artículo 43. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán de una mensualidad de salario garantizado cada una de ellas, incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que procedan, y con la prorrata de la paga del artículo 41 si así se hubiera convenido.

Serán abonadas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

#### Artículo 44. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del artículo 39 y tendrán las cuantías siguientes:

- Un 3% al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.
- Un 8% al cumplirse los seis años.
- Un 16% al cumplirse los nueve años.
- Un 26% al cumplirse los catorce años.
- Un 38% al cumplirse los diecinueve años.
- Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.
- Un 52% al cumplirse los veintinueve años.

#### Artículo 45. Servicio militar o prestación social sustitutoria.

Durante las prestaciones del servicio militar o la prestación social sustitutoria, los trabajadores que lleven más de dos años en la empresa tendrán derecho a paga y media extraordinaria calculada teniendo en cuenta el salario vigente en la época en que se devengue.

La primera media paga se abonará al trabajador a los tres meses de iniciada cualquiera de las dos prestaciones. La paga extraordinaria restante se hará efectiva al incorporarse a su puesto de trabajo.

#### Artículo 46. Manutención y alojamiento.

Los trabajadores que se señalan en el anexo tercero de la Ordenanza Laboral tendrán derecho a percibir con cargo de la empresa como complemento salarial en especie durante los días en que presten sus servicios, la manutención y el alojamiento.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar en la forma determinada en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

#### Artículo 47. Horas nocturnas.

A partir de las 22 horas de la noche, las horas trabajadas se abonarán con un incremento del 25%, siempre que se trabajen más de cuatro a partir de la citada hora.

#### Artículo 48. Cláusula de descuelgue.

Los aumentos pactados en el presente convenio no serán de aplicación en las empresas que acrediten situaciones de pérdidas en los ejercicios de los dos años anteriores. Dicha situación

tendrá en cuenta los ingresos y gastos reflejados en los datos fiscales y contables de las empresas ante la Hacienda Pública, y en su defecto, caso de estar acogidas las empresas al sistema fiscal de módulos se oír, oral y por escrito, a las partes afectadas.

Para usar de este derecho se solicitará ante la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo de un mes desde la publicación del Convenio Colectivo y dicha Comisión, examinada la documentación y oídas las partes, autorizará o no la desvinculación, la cual tendrá una duración máxima de un año sin perjuicio de volver a instarla en próximos convenios en caso de persistir los resultados negativos de la empresa.

La decisión de la Comisión será inapelable y en el supuesto de no alcanzar la citada Comisión un acuerdo, se designará por la misma un árbitro que resuelva el conflicto cuya decisión será igualmente definitiva.

#### Artículo 49. Publicidad del convenio.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo habrán de tener a disposición de sus trabajadores un ejemplar del mismo para conocimiento de la plantilla.

6802. — 70.538

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

##### Delegación de Burgos

*Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte 87/97:

Construcción de un edificio destinado al cuidado y mantenimiento de la finca de San Pedro de Arlanza, promovido por Fomento del Entorno Natural, S.L., Hortigüela.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno, no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n, 2.ª planta de esta capital.

Burgos, 21 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

6930. — 3.000

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Intervención Territorial de Burgos

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunica liquidación de reintegro de ejercicios cerrados.

Intentada la notificación al interesado que abajo se relaciona y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, se procede de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del art. 59 y en el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdo declarando deudor de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria 39.

Interesado: Oscar Luis Martínez Pérez.

N.º D.N.I.: 13.169.162.

N.º Expediente: 1029/96JEO.

Deuda: 329.512 pesetas.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sala de Burgos.

Burgos, 28 de julio de 1998. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

6908. — 3.000

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Burgos

*Corrección errores edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de julio de 1998 sobre notificación de actas practicadas por la inspección.*

Habiéndose observado un error en el texto de la publicación sobre la notificación de actas, se hace constar que en las página 17, primera columna, donde se indica en letra mayúscula Actas de Infracción debe decir Actas de liquidación.

Burgos, 22 de julio de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

6834. — 3.000

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-97), en el que se determina la competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a efectos de notificación de Actas de Liquidación, y no habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el plazo de quince días hábiles podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Las presentes actas tienen el carácter de liquidaciones provisionales.

## ACTAS DE LIQUIDACION

N.º Acta	Titular	Importe
173/98	Demoncal, S.L.	14.980
174/98	Demoncal, S.L.	22.469
237/98	Agrupacion de Clínicas Odontológicas, S.L.	137.209
250/98	Electro Aretxaga-Bu, S.L.	112.573
251/98	Electro Aretxaga-Bu, S.L.	103.542

Burgos, 28 de julio de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

6974. — 3.000

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª.4 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre.

## ACTAS DE INFRACCION

N.º Acta	Titular	Importe
307/98	Agrupacion de Clínicas Odontológicas, S.L.	50.100

Burgos, 28 de julio de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

6975. — 3.000

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, domiciliada en c/ Europa, 11, Organismo Instructor del Expediente, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. 2-4-96), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de Actas de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

## ACTAS DE INFRACCION

N.º Acta	Titular	Importe
159/98	María Dolores Marcos Quintanilla	50.100
160/98	María Dolores Marcos Quintanilla	50.100
161/98	Angel M.ª Fernández Hidalgo y otro, S.C.	50.100
178/98	Sonia García Guerrero y otro, S.C.	50.100
179/98	Carlos Francisco Escudero Martínez	50.100
187/98	Soleras y Pavimentos Burgaleses 1, S.L.	50.100
244/98	Ismael Manrique Valderas	50.100
250/98	Pilar Estévez Benitez	50.100
283/98	Carlos Pérez Rico	50.100
285/98	J. A. Olmo Escudero y B. Fernández Rueda, S.L.	50.100
297/98	Servicios Mensafónicos, S.L.	50.100
298/98	Servicios Mensafónicos, S.L.	50.100
308/98	Hoaca, S.L.	10.000
331/98	Sergio Fernández Alvarez	50.100

Burgos, 28 de julio de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

7408. — 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## Comisaría de Aguas

Expediente C-21.528-BU.

Central hidroeléctrica: Arauzo.

A los efectos previstos en el art. 60 del Real Decreto 916/1985 de 25 de Mayo (B.O.E. del 22 de junio de 1985), se somete a información pública conjunta la petición de concesión autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico, cuyas características principales son:

Peticionario: Electra Alvaro Benito, S.L.

Domicilio: C/ Rejalón, 47. 09452 Arauzo de Miel (Burgos).

Representante: D. Francisco Alvaro Benito.

Domicilio: C/ Rejalón, 47. 09452 Arauzo de Miel (Burgos).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales de producción de energía eléctrica.

Corriente de donde derivan las aguas: Río Aranzuelo.

Caudal: 450 l./seg.

Desnivel máximo: 20 metros.

Potencia a instalar: 63,5 KW.

Provincia de la toma: Burgos.

Término municipal donde radican las obras: Arauzo de Miel (Burgos).

Características de las obras del aprovechamiento:

— Azud de derivación: Se mantendrá la cota del azud existente, instalando compuertas una en el azud y otra en la entrada del canal.

— Canal de desvío: Se proyecta un aliviadero en dicho canal, el canal tendrá una longitud de 2.268 metros, será de hormigón con 1 metro de ancho en la base y talud 1/3 para los cajeros y terminará en la cámara de carga.

— Tubería forzada: Arrancará de la cámara de carga, con una longitud de 79 metros y con un diámetro exterior de 450 milímetros.

— Edificio central: En su interior se alojará la turbina, alternador y el equipo electromecánico.

Características de las instalaciones electromecánicas:

Se ha elegido una turbina Francis de eje horizontal. Tendrá una potencia desarrollada de 63,5 KW para un salto de 18 metros y con 450 l./seg. de caudal.

El generador será asíncrono con velocidad de sincronismo 1.000 r.p.m. y potencia mecánica de arrastre 75,3.

Se han previsto los correspondientes cuadros de baja, contadores, cuadros de alta, transformadores y demás elementos.

Relación de bienes afectados: No aparecen en el proyecto presentado, bienes afectados.

Lo que se hace público para poder examinar la documentación y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Valladolid, 29 de junio de 1998. — Por la Delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Galo Barahona Alvarez. — Por la Confederación Hidrográfica del Duero, el Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

6625. — 7.030

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Rufino Tejada Llano ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para almacenamiento y comercio al por mayor de chatarra y metales viejos, en Polígono Industrial Allenduedero, avenida Portugal, parcela R-122, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 8 de julio de 1998. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

7188. — 3.800

### Ayuntamiento de Briviesca

*Resolución por la que se anuncia adjudicación del concurso de obras de mejora del alumbrado público en calles Joaquín Costa y Duque de Frías.*

1. Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento Pleno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

C) Número de expediente: s/n.

2. Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: De obras.

B) Descripción del objeto: Alumbrado público en calles Joaquín Costa y Duque de Frías.

C) Lote: Único.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de 26-6-1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: De urgencia.

B) Procedimiento: Concurso.

C) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación: 10.409.766 pesetas, según proyecto.

5. Adjudicación:

A) Fecha: 17-7-1998.

B) Contratista: Electricidad Moreno Castillo, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 9.800.000 pesetas.

Briviesca, 28 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7169. — 3.800

### Ayuntamiento de Presencio

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 24 de abril de 1998 del Pleno de la Corporación, al presupuesto general para el ejercicio de 1998, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el Sr. Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

#### INGRESOS

A. Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.900.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 180.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 4.000.000 de pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.750.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 3.367.000 pesetas.

B. Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 44.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 61.197.000 pesetas.

#### GASTOS

A. Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 2.575.000 pesetas.

2. Gastos bienes corrientes y servicios, 3.500.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 250.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.

B. Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 52.500.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.750.000 pesetas.

Total gastos: 61.197.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el presupuesto general):

Personal funcionario: Secretario Interventor. Número de plazas: 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Presencio, a 5 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7109. — 3.800

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad para 1998 adoptado en sesión de 5-5-98, y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente resumen:

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 4.200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 2.621.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 3.401.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 2.650.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 17.254.000 pesetas.

Total ingresos: 30.126.000 pesetas.

## GASTOS

1. Gastos de personal: 1.790.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios: 1.941.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 10.784.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 15.611.000 pesetas.

Total gastos: 30.126.000 pesetas.

Plantilla y relación puestos trabajo:

Plazas de funcionario con habilitación nacional: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Agrupada.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Avellanosa de Muñó, 4 de agosto de 1998. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

7161. — 3.000

**Ayuntamiento de Villafruela**

*Publicación de la adjudicación del contrato de obra para la realización del Cementerio Municipal en Villafruela*

1. Nombre y dirección de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villafruela, teléfono y fax: 947173632, calle La Plaza, número 4, municipio de Villafruela (Burgos). C.P.: 09344.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente urgente, por procedimiento abierto mediante concurso.

3. Fecha de la adjudicación del contrato: 2 de julio de 1998.

4. Criterios de adjudicación del contrato: Experiencia profesional y mejor precio ofertado.

5. Número de ofertas recibidas: Una.

6. Nombre y dirección del adjudicatario: TCR, S.L., Técnicos Constructores de la Ribera. Moratín, 11, bajo. 09400 Aranda de Duero (Burgos).

7. Precio: Veintidós millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro (22.484.244) pesetas.

8. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia: 15 de junio de 1998, núm. 111.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villafruela, 31 de julio de 1998. — La Secretario, Carmen Pérez-Cepeda Bermúdez de Castro.

7170. — 3.800

*Publicación de la adjudicación del contrato de obra para la realización de la tercera fase de la obra de Sustitución Red de Distribución de Agua en Villafruela (Burgos)*

1. Nombre y dirección de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villafruela, teléfono y fax: 947173632, calle La Plaza, número 4, municipio de Villafruela (Burgos). C.P.: 09344.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante concurso.

3. Fecha de la adjudicación del contrato: 2 de julio de 1998.

4. Criterios de adjudicación del contrato: Experiencia profesional y mejor precio ofertado.

5. Número de ofertas recibidas: Una.

6. Nombre y dirección del adjudicatario: José Luis González Martínez. Construcciones. Alquiler de Maquinaria. Excavaciones. 09340 Lerma (Burgos).

7. Precio: Once millones doscientas setenta y cinco mil (11.275.000) pesetas.

8. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia: 20 de mayo de 1998, núm. 93.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villafruela, 6 de agosto de 1998. — La Secretario, Carmen Pérez-Cepeda Bermúdez de Castro.

7409. — 3.800

**Ayuntamiento de Tubilla del Agua**

Por don Roberto González Alvaro, ha sido solicitada del Excelentísimo Ayuntamiento de Tubilla del Agua, licencia de actividad casa rural en Covanera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Tubilla del Agua, 4 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7171. — 3.000

**Ayuntamiento de Retuerta**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

## INGRESOS

Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Impuestos directos, 1.200.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 710.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 3.250.000 pesetas.

Total: 7.160.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Total: 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 11.160.000 pesetas.

## GASTOS

Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 1.080.000 pesetas.

Capítulo 2. Gastos en bienes y servicios, 3.430.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.650.000 pesetas.

Total: 6.160.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 6. Inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.

Total: 5.000.000 de pesetas.

Total gastos: 11.160.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

– Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Retuerta, a 7 de agosto de 1998. – El Alcalde, Juan Pedro Rodrigo Arroyo.

7162. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Vileña

Según acuerdo de este Ayuntamiento de Vileña adoptado en Pleno celebrado el día 12 de julio de 1998, se anuncia subasta pública para la enajenación del siguiente inmueble:

Urbana: Una casa destinada a Ayuntamiento (antigua Casa Villa), en término municipal de Vileña, sita en la calle Cantarranas, señalada con el n.º 31 en la inscripción registral, la parcela es de planta rectangular, con 18,50 metros de fachada a la calle Cantarranas, y 6,25 metros de fondo con una superficie aproximada de 115,63 metros cuadrados, y con una superficie construida de 231 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando con herederos de Santos Vélez; izquierda con herederos de Angela Vesga Gómez; y por el fondo con calleja de recogida de aguas.

Inscripción registral: Finca n.º 1.640. Folio: 231 del tomo 1.411 general del archivo. Libro 14 del Ayuntamiento de Vileña.

1. Pliego de condiciones: Ha sido aprobado por este Ayuntamiento y se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Sin perjuicio de lo anterior, se entregará a quien lo solicite un ejemplar del mismo.

2. Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse sobre el mismo, se anuncia subasta pública para la enajenación del inmueble descrito.

3. Presentación de proposiciones: Será en la oficina del Ayuntamiento antes de las 16,55 horas del día 27 de septiembre de 1998.

4. Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Juntas del Ayuntamiento, a las 17,00 horas del día 27 de septiembre de 1998.

5. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 5.000 pesetas y la definitiva el 6% del precio final de adjudicación.

6. Tipo de licitación: Será de 570.801 pesetas como precio de salida (valoración realizada por técnico competente), y será al alza.

7. Gastos: Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario incluidos todos los impuestos y los gastos ocasionados, incluido el de la publicación de este anuncio.

8. Modelo de proposición: Las plicas que se presentarán en sobre cerrado se ajustarán al modelo siguiente, que podrá solicitarse en las oficinas municipales:

D. ...., con domicilio en ..... y D.N.I. n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de .....

hace constar: Enterado del pliego de condiciones para la enajenación del inmueble descrito como ..... (describir el inmueble al que se opta), que ha de regir la enajenación por subasta, se compromete a la adquisición del inmueble por un importe de ..... pesetas, (en letra) ..... pesetas. Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local. (Fecha y firma del licitador).

En Vileña, a 30 de julio de 1998. – El Alcalde, Eduardo Gutiérrez Vesga.

7251. — 3.800

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, cumplimentado el trámite de dación en cuenta ante la Excm. Diputación Provincial, se convoca subasta para enajenación de finca urbana propiedad de la Entidad Local con arreglo a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel. 09131 (Burgos).

2. Objeto del contrato: La venta mediante subasta pública del inmueble sito en Pedrosa de Río Urbel, propiedad del Ayuntamiento del mismo nombre, que se describe a continuación:

Antigua Casa del Secretario, sita en la calle del Pozo, n.º 2. Linda: Derecha entrando, calle de la Iglesia; a la izquierda, Manuel Iglesias Río; al fondo, Victoriano Bárcena; y al frente, calle de situación. Cuenta con una extensión superficial de setenta y seis metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados (76,65 m.²).

Dicho inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos; folio 44, libro 30 del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, tomo 3.750 del archivo, finca núm. 3.238.

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria. Subasta.

4. Tipo de licitación: 1.015.172 pesetas.

5. Fianzas: Provisional: 40.607 pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel. 09131 Pedrosa de Río Urbel (Burgos). Teléfono 947451275.

7. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, hasta las 13 horas del jueves inmediato siguiente al día que transcurran veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese día coincidiera en jueves se considerará como fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel a las 13 horas del jueves inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si ese día fuera inhábil se aplazará hasta el martes hábil siguiente.

9. Gastos de anuncios: Adjudicatario.

10. Otros gastos a cuenta del adjudicatario: Formalización de la venta, escritura, registro e impuestos.

11. Modelo de proposición: El determinado en pliego de cláusulas económico-administrativas.

11. Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

En Pedrosa de Río Urbel, a 20 de julio de 1998. – El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

7245. — 5.700

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos

*Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, c/ Vitoria, núm. 39, C.P. 09071, Burgos.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o Razón Social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio N.º Expediente
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALEX SPORT, S.L.	B09033242	MOD. 190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALONSO HOJAS, MANUEL	13042417Z	L PROV IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ALVAREZ ESCALONA, RAUL	30606664M	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	AMMAN MODA, S.L.	B09302894	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ASESORIA JURIDICA-GESTORIA AUSIN	E09314006	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BARTOLOME CAMARERO, M. MONTSERRAT	13089067C	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BLAS GUTIERREZ, M. ESTHER DE	51634108M	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BURGOS CLUB DE FUTBOL	G09012428	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	BUSTOS DE VILLA, SUSANA DEL ROSARIO	X1424162W	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CADIÑANOS GONZALEZ, M. ANGELES	15114396S	LIQ PRO IRPF
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARBONELL HERNANDEZ, DIEGO	13119448H	IVA/96 Y 1T/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARBONELL HERNANDEZ, DIEGO	13119448H	PAGO FRAC 1/97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARBONELL HERNANDEZ, DIEGO	13119448H	PAGOS FRAC.96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARPAT PELETERA, S.L.	B09275009	MOD.349 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CARRILLO MARTINEZ, JULIAN	13007252Q	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CASADO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	13049868J	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CASADO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	13049868J	T AUD IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CENTRO DE ALMACENAJE Y DISTRIB. CID	B09277351	PRO LIQ 190-96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CERABUR, S.A.	A09213729	190 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CESALTER, S.L.	B09292582	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CHEBAUX SAIZ, PABLO JOSE	53534691Y	L PROV 190-96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONSERV. Y RENOV. DE FERROCARRILES	A09269614	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONSTRUCCIONES JOSE LUIS MARTINEZ	B09240979	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CONSTRUCCIONES Y PROMOC. TERAN	B09265786	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CROPUSA INTERNACIONAL, S.A.	A09087776	SOC.93 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CUESTA BONILLA, ALBERTO DE LA	13073271W	PROP LIQUI 565
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	CUNIEBRO, S.L.	B09289885	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DAB-CONTRASTES, S.L.	B09299157	MOD. 190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DIEZ MARTIN, JOSE JAVIER	22705309P	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	DUQUE FUENTE, MARIA JOSE	13084595X	IVA INTRAC 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	EDITORIAL RECREO, S.L.	B09294281	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ESTIFAN GEORGES	X0645968J	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FERNANDEZ MAGADAN, M. JESUS	13127771S	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	FORMACION Y ASESORAMIENTO INTEGRAL	B09289299	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GALLO MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	13138967X	L PROV IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA GUERRERO, ALICIA SONIA SIERRA	G09312349	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA MERINO, JOSE ANTONIO	15139333C	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GARCIA SAEZ, JESUS ANGEL	13293558H	IVA/96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GÜEMES GÜEMES, EMILIANO	13026716E	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE BENJAMIN	9711908C	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	13083719P	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	GUTIERREZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	13055095L	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	HERAS VIZCARRA, ESTEBAN	12969990Z	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	13051134Z	IVA /1997

<i>Procedimiento</i>	<i>Organo Responsable</i>	<i>Apellidos y nombre (o Razón Social)</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y Ejercicio N.º Expediente</i>
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	INDUSTRIAS ANRU, S.A.	A09061706	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	INDUSTRIAS ANRU, S.A.	A09061706	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	INSTALAC. ELECTRICAS TOLEDANO, S.L.	B09269408	IRPF 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	INSTALAC. ELECTRICAS TOLEDANO, S.L.	B09269408	MOD. 190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	JIMENEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO	18900917T	IVA INTRAC 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	LAGAREJOS RIVERO, JUAN MANUEL	42655745Z	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	LAZARO MARTINEZ, M. PALOMA	13095752N	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	LUIS Y ANTONIO YANEZ, S.L.	B09303280	MOD.190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MACARRON DIEZ, PEDRO	13082977W	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MALAVE CABRERA, MANUEL ANTONIO	13109831S	L PROV IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MANZANEDO LOPEZ DE LOS MOZ., ANA B.	13131848K	T AUD IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTIN ROSON, FELIPE EULALIO	11675534K	L PROV IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	13098623P	L PROV IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MIGUEL FERNANDEZ, ISIDRO	71251839R	I.R.P.F./96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	MORQUECHO GOMEZ, JOSE MARIA	14537097Q	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	OBRAS Y CONSTRUC. COCENSA, S.L.	B09268103	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	OBRAS Y CONSTRUC. COCENSA, S.L.	B09268103	PROP L 190-96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	OSÉS SAGREDO, JOSE JAVIER	15887283X	MOD.190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PALACIOS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	71337785L	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PASCUAL DOMINGUEZ, ONESIMO	15873626S	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PENA CALVO, JOSE GONZALO	12734535X	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEREDA CRESPO, MATILDE	13224684Y	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEREZ DIEZ, JOAQUIN	17133869L	LIQ P IVA-97
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PEREZ RICO, CARLOS	13100198L	I.R.P.F./95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PINTURA FARRE, S.L.	B09019225	MOD.190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PLASCODE, S.L.	B09210279	MOD. 190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PRIETO ANDRES, FRANCISCO JAVIER	14545845R	L PROV IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	PROMOCIONES PRINTER, S.A.	A09089228	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	RECAMBIOS FERRU, S.L.	B09302548	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	REPROGRAFIA CASTELLANA, S.L.	B09272030	MOD.190 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	REPROGRAFIA CASTELLANA, S.L.	B09272030	190 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	RODRIGUEZ VILLAR, BALBINO	15928256C	IVA /1996
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	ROMAN ORCAJO, GREGORIO	13153073V	LIQ PR IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	13103241A	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SANTAMARIA GOMEZ, JOSE ANTONIO	13115678C	IRPF 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SERRADOR DURAN, M. DOLORES	13036867F	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SEVILLA VILLANUEVA, HIGINIO	13005764T	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SOLERAS Y PAVIM. BURGALÉSES, S.L.	B09115593	MOD.190 95 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SQUASH BURGALÉSES, S.A.	A09041575	347 94 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SQUASH BURGALÉSES, S.A.	A09041575	347 95 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	SQUASH BURGALÉSES, S.A.	A09041575	34796 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	STILOS TEMPOS, S.L.	B09299231	MOD.190 95 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TALLERES ARCEREDILLO, S.L.	B09257544	IVA 97 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TELSON COMERCIAL, S.L.	B09084617	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TERAN IGLESIAS, JUAN CARLOS	13130690J	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TIENDAS TEXTILES HOGAR Y DECORAC.	B09283110	MOD.347 96 SAN
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	TOME NAVAS, CARMELO	13041847L	RQTO IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VAQUEROS FRANH DE BURGOS, S.L.	B09286964	349 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VELADO GUTIERREZ, MERCEDES	13047740R	T AUD IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VELASCO ARENAS, A. Y SANZ IBAÑEZ	G09302191	IVA 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VELASCO MARTIN, JOSE IGNACIO	13138282S	IRPF 96 SANCION
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VICARIO PEREZ, ALEJANDRO	13003209K	L PROV IRPF 95
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VICARIO PEREZ, ALEJANDRO	13003209K	L PROV IRPF 96
LIQUIDACION	GESTION TRIBUTARIA	VITORES MIGUEL, LUIS	13058138A	I.R.P.F./94

Burgos, a 20 de agosto de 1998. — El Delegado de la A.E.A.T., P.S. El Jefe de la Dependencia de Informática, Jose Antonio Vadi-  
llo Santaolalla.